

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 06 de mayo de 2015**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día 06 de mayo del año 2015, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo Torr  de Pinillos**, con la asistencia de los se ores consejeros: **Mar a Soledad Guiulfo Su rez Durand**, **Mar a Paulina Giusti Hundskopf**, **Jos  Luis Balta Chirinos**, **Jorge Crist bal P rraga**, **Guillermo Onofre Flores**, **Oscar Alarc n Delgado**, **Oscar Miguel Graham Yamahuchi** y **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**.

Asimismo, participaron el Eco. Miguel La Rosa Paredes, Gerente General, y la Abog. Ana Bustamante Huam n, Secretaria General (e).

La doctora Virginia Baffigo, Presidenta Ejecutiva, dio la bienvenida a los asistentes y seguidamente, procedi  a dar inicio a la sesi n de Consejo Directivo, conforme a los temas de agenda que a continuaci n se detallan:

I. INFORMES

1. **Informe de la Gerencia Central de gesti n de las Personas, sobre la delegaci n a los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados, de la facultad establecida en el literal a) del art culo 4  del Decreto Supremo N  334-2013-EF, referido a materia de ingreso de personal.**

Se cont  con la participaci n de la Licenciada Giannina Hurtado Paredes, Jefa de la Oficina de Selecci n, Promoci n y Carrera y el se or Gilberto Romero Carcel n, Subgerente de Personal, funcionarios a cargo de la exposici n t cnica del presente informe.

El se or Gilberto Romero Carcel n inici  su presentaci n se alando que la delegaci n materia de la exposici n tiene como base legal el literal a) del Art culo 4 del Decreto Supremo N  334-2013-EF, que aprueba "Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto p blico y de ingresos del personal a aplicarse durante el A o Fiscal 2014 para las empresas y entidades bajo el  mbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE", y el Acuerdo de Consejo Directivo N  3-2-ESSALUD-2014, mediante el cual se delega a los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el  mbito de su competencia, la facultad establecida en el literal a) del art culo 4  del Decreto Supremo N 334-2013-EF sobre contrataciones para suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada vacante.

Asimismo, se hizo menc n que respecto de la delegaci n efectuada se inform  al Consejo Directiva en la Segunda Sesi n Extraordinaria llevada a cabo con fecha 20 de febrero de 2015.

En relaci n a la base legal se alada en la exposici n, el Consejero Oscar Graham Yamahuchi se al  que en la misma s lo se hace menc n a la delegaci n efectuada a los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, cuando del tenor del Acuerdo de Consejo Directivo N  3-2-ESSALUD-2014 tambi n se hizo la delegaci n a la Gerencia Central de gesti n de las Personas, solicitando que en dicha presentaci n se adicione dicho extremo; al respecto, la Presidenta Ejecutiva se al  la pertinencia de incluir en la presentaci n la base legal que incluya el numeral uno del Acuerdo N  3-2-ESSALUD-2014.

Continuando con la exposici n, el se or Gilberto Romero Carcel n mencion  que el total de acciones de personal (contrataciones de personal por suplencia y por reemplazo) ejecutadas en el a o 2014 ascendi  a 1524, correspondiendo 863 bajo la modalidad por suplencia y 661 por reemplazo.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



La Consejera María Guiulfo Suarez Durand requirió se informe sobre el universo del personal que se tiene por cubrir por suplencia y la cantidad por cubrir por reemplazo; así como, sobre la cantidad de personal que ha sido contratado y cuanto de la necesidad existente al momento de solicitar la delegación, ha sido cubierta.

El Consejero Rafael Guillermo Ferreyros Cannock consultó sobre el avance del presupuesto ejecutado para los procesos por suplencia y reemplazos; precisando los indicadores de rotación de todos los grupos ocupacionales.

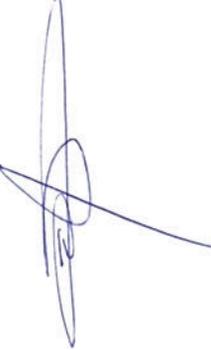
 El Consejero Jorge Alberto Cristobal Parraga mencionó que en las conclusiones de la exposición, se señala que los ingresos de personal se realizaron en atención a la normativa vigente a través de los respectivos concursos públicos de méritos; por lo que solicitó se verifique si procedimiento ha sido cumplido; y si se han presentado reclamos sobre los mismos.

 Sobre el particular, la Licenciada Giannina Hurtado Paredes informó que los procesos de selección se desarrollan en cumplimiento de directivas institucionales, los mismos que están a cargo de una comisión conformada en cada órgano desconcentrado quienes además, son responsables de resolver los reclamos que se presenten.

 La Consejera María Paulina Giusti Hundskopf señaló que dependiendo de la cantidad de personas que participan, se advierte la existencia de procesos de selección donde se presentan más postulantes que las plazas convocadas, y en otros casos no se presentan suficientes postulantes para cubrir las plazas, y ello se advierte de los datos expuestos para provincias, pues en dichos lugares solo se ha cubierto un promedio del 46% de suplencias; en tal sentido, resulta necesario conocer las razones de ese trecho no cubierto con el fin de adoptar acciones sobre el particular.

 La Consejera María Guiulfo Suarez Durand mencionó que en el cuadro comparativo entre Lima y Provincias para profesionales médicos, se advierte un total de 761, disgregado en 287 para Lima y 474 para Provincias, lo que evidencia que del total de médicos la mayoría corresponde a Provincias, solicitando una disgregación para el caso de los demás grupos ocupacionales;

Asimismo, mencionó la necesidad de contar con información sobre los ratios entre convocados y contratados por Lima y Provincias, y por grupo ocupacional con el correspondiente agregado de un dato cualitativo para saber cuáles son los indicadores de éxito comparado con otros años.

 La Presidenta Ejecutiva explicó que a partir de los cuadros expuestos que contiene el detalle por grupo ocupacional y cargos convocados, se evidencia la diferencia entre lo convocado y los cubiertos en términos generales; en conclusión, los convocados serían alrededor de 2627 en tanto que los cubiertos 1524 lo que significa un promedio de 58% cobertura.

 La Licenciada Giannina Hurtado Paredes explicó que la tendencia de los años anteriores tiene una cobertura del 66%; por otro lado, señaló que para estos procesos de selección, los perfiles básicos para médicos especialistas solo requiere la constancia de haber terminado el residentado médico y en caso que el proceso quede desierto, se realizan convocatorias nacionales.

El Consejero Jorge Cristobal Parraga señaló la existencia de un déficit de profesionales médicos en EsSalud ante el crecimiento de la población asegurada, y que ello se debe principalmente a que nuestro país no cuenta con profesionales médicos especialistas. Sobre el particular, el Consejero Oscar Graham Yamahuchi señaló la necesidad de contar información desagregada por tipo de médicos especialistas.

Acto seguido, la doctora Virginia Baffigo agradeció la participación de los señores expositores y dio por concluida la exposición no sin antes mencionar que los funcionarios presentes complementen la información teniendo en cuenta las observaciones expuestas por los señores consejeros.



2. Informe sobre la Ejecución del Plan Anual de Contrataciones 2014 y Enero – Abril 2015.

Se contó con la participación de la Licenciada Úrsula Motta Mezarina, Gerente Central de Logística y al señor Kenly Valentín Cajas, Gerente de Programación.

Se le otorgó el uso de la palabra a la Licenciada Úrsula Motta Mezarina, quien hizo una descripción sobre el marco legal que sustenta el Plan Anual de Contrataciones, y el procedimiento que se sigue para la aprobación del mismo, considerando su elaboración, aprobación y modificaciones, así como su flujograma.

Sobre el nivel de ejecución correspondiente al ejercicio 2014, se hizo una descripción de la cantidad de procesos en dicho ejercicio, mencionándose que al inicio de la programación se contaba con un total de 1856 procesos, posteriormente, se incluyeron 1659 y se excluyeron 1067, haciendo un total de 2448 programados, con una ejecución total de 2348 que representa el 96%.

La Consejera María Guiulfo Suarez Durand manifestó que de la data alcanzada se advierte una gran fluctuación entre los procesos que se incluyen y los que se excluyen; sugiriendo un mayor control en el proceso de inclusiones y exclusiones de procesos de selección, con la correspondiente sustentación por parte de las áreas técnicas.

Continuando con la exposición, la Licenciada Úrsula Motta Mezarina describió los problemas encontrados, así como las alternativas de solución; mencionando como problema, que las áreas usuarias eran autónomas en la programación de los procesos de selección a incluirse en el PAC, lo que no permitía que se consoliden las necesidades que guardaban relación entre sí. Como alternativa de solución, se ha propuesto que las inclusiones de los procesos de selección en el PAC sean evaluados por la Gerencia de Programación; y además, se ha creado el aplicativo "Programación de Necesidades" para que las áreas usuarias generen sus necesidades en base al curso, por ítems, dentro de un fondo y posición financiera.

Asimismo, mencionó como problema identificado, la inclusión de diversos procesos de selección en el PAC no ejecutados, y como alternativa de solución, se ha dispuesto que el área usuaria remita su requerimiento adjuntando las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia.

La Presidenta Ejecutiva explicó que a partir de la reorganización institucional, se vienen ejecutando acciones entre otras, para mejorar los procesos internos en la Gerencia Central de Logística, la cual como órgano de apoyo se encargará de la contratación de bienes no estratégicos y servicios, en la medida que se ha creado la Central de Abastecimientos de Bienes Estratégicos (CEABE) como órgano desconcentrado encargado de la estimación de las necesidades, programación, adquisición, distribución y redistribución de bienes estratégicos como por ejemplo productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, instrumentales y equipos médicos no considerados como proyectos de inversión.

El Consejero Jorge Cristobal Parraga mencionó que el Plan Anual de Contrataciones expuesto tiene la siguiente estructura: 1) procedimientos, 2) procedimientos de aprobación y modificaciones, 3) nivel de ejecución del plan, y 4) observaciones. Señaló que resulta necesario que en dicho plan anual se consignen los objetivos que se quiere lograr; por otro lado, indicó que se debe de incluir la programación y el financiamiento de las acciones consideradas en el plan.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva explicó que el Plan Anual de Contrataciones tiene un marco legal y que dicho marco legal es orientador respecto de los objetivos que se pretenden obtener y sus procedimientos. Asimismo, la Licenciada Úrsula Motta Mezarina explicó que el Plan Anual de Contrataciones cuenta con el presupuesto correspondiente para su ejecución; y que cuando se va llevar a cabo un proceso de selección, se emite la correspondiente certificación de habilitación presupuestal.

La Licenciada Úrsula Motta Mezarina prosiguió la exposición con relación al Plan Anual de Contrataciones por el periodo de enero a abril del año 2015, señalando que con fecha

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



26 de enero, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, y con fecha 6 de febrero mediante Resolución N° 019-GCL-ESSALUD-2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015, con un presupuesto de S/2,255 millones, con 2316 procesos programados; asimismo, mencionó las acciones implementadas por la Gerencia Central de Logística para la ejecución del PAC 2015, en cuanto a las solicitudes de presentación de requerimientos, la revisión de especificaciones técnicas y términos de referencia, las reuniones de trabajo llevadas a cabo con las diversas unidades orgánicas, la designación de responsables y la programación de procesos.

La Presidenta Ejecutiva agradeció a los expositores, y dio por concluida la exposición no sin antes mencionar que la funcionaria presente, complementa la información teniendo en cuenta las observaciones expuestas por los señores consejeros.

3. **Presentación del equipo de trabajo encargado de coadyuvar en la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable con la Corporación Andina de Fomento, respecto al proyecto "Introducción de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo en el Seguro Social de Salud – EsSalud".**

La Presidenta Ejecutiva solicitó a los señores consejeros que el presente tema de agenda sea tratado en una próxima sesión, la misma que contó con la aprobación de los señores consejeros.

II. **ORDEN DEL DÍA**

1. **Aprobación del Convenio de Cesión en Uso entre la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A y el Seguro Social de Salud (ESSALUD).**

Sobre el particular, y teniendo en consideración la información adicional de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión sobre la propuesta del Convenio en mención, los señores consejeros emitieron el presente acuerdo:

ACUERDO N° 7-9- ESSALUD-2015

VISTOS:

La Carta N° 629-GCI-ESSALUD-2015 de la ex Gerencia Central de Infraestructura; las Cartas Nos. 135, 211, 265 y 432-GCPI-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión; las Cartas Nos. 852 y 856-GCL-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Logística; la Carta N° 729-GCF-ESSALUD-2015 de la ex Gerencia Central de Finanzas; las Cartas Nos. 376 y 450 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Carta N° 2802-GCPS-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 93-GCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N° 137-GAA-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; las Cartas Nos. 289, 315, 346, 347 y 430-GG-ESSALUD-2015 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo de ESSALUD, celebrar Convenios de Cooperación Técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD, promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de desarrollar actividades vinculadas a ámbitos de interés institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-SA publicado el 08 de febrero de 2015, se declaró en Emergencia Sanitaria al Hospital I María Reiche Neuman de ESSALUD, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, distrito de Ica, por el plazo de noventa (90) días calendario; es decir, hasta el 09 de mayo de 2015; debido a que su estado actual pone en grave peligro a la población asegurada adscrita a dicho establecimiento de salud, así como al personal que labora en él; y, además, debido a que los 3 inmuebles donde fueron trasladados los servicios del referido Hospital no cuentan con licencia de funcionamiento, lo cual afecta la continuidad de los servicios de salud en dicha zona;

Que, en el Anexo I del precitado Decreto Supremo se adjunta el Plan de Acción frente a la disminución de la capacidad operativa de los servicios asistenciales en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, en el cual se describe el compromiso de la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. de poner a disposición de ESSALUD un inmueble de su propiedad donde se puedan habilitar instalaciones asistenciales de forma rápida, que centralicen los servicios que actualmente se encuentran segmentados en los inmuebles alquilados para mantener la operación del Hospital I María Reiche Neuman, el mismo que cuenta con más de 10,000 metros cuadrados, hasta la puesta en funcionamiento de la nueva infraestructura;

Que, en el Anexo II del referido Decreto Supremo se ha previsto además, la adquisición de bienes y servicios para enfrentar la situación de emergencia sanitaria declarada, por un monto que asciende a S/. 18'191,600.00 (Dieciocho Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Carta GGA2015-055 de fecha 04 de marzo de 2015, la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A. remitió un proyecto de Convenio de Cesión en Uso con ESSALUD, para la suscripción del mismo;

Que, la aprobación del Convenio de Cesión en Uso de Terreno entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción contenido en el Decreto Supremo N° 001-2015-SA;

Que, por medio del proyecto de Convenio de Cesión en Uso la empresa Shougang de manera voluntaria y por un período cuatro años desde su suscripción, cede el uso de un área determinada de un terreno de su propiedad (descrita en el Anexo 1 del proyecto de Convenio), con el único y exclusivo propósito de que ESSALUD pueda instalar y operar la infraestructura y equipamiento considerados para la ejecución del proyecto de Hospital Temporal Marcona; precisando que el compromiso de Shougang sólo alcanza el uso más no la propiedad sobre el terreno, por el plazo del Convenio;

Que, en la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio se detalla el área requerida por ESSALUD cuyas coordenadas UTM son las siguientes: 1) N 8301153.39 E 482035.48; 2) N 8301183.58 E 482092.70; 3) N 8301116.58 E 482128.06; y, 4) N 8301086.38 E 482070.84;

Que, la empresa Shougang no cobrará suma alguna a ESSALUD por todo concepto establecido en el Convenio debido a que la puesta en marcha del proyecto es concordante con la política de responsabilidad social de la empresa y constituye un apoyo social de beneficio para la población de Marcona, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del proyecto de Convenio;

Que, con Cartas Nros. 135, 211, 265 y 432-GCPI-ESSALUD-2015, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión remitió el Informe N° 15-MVA-SGED-GIC-GCI-ESSALUD-2015 e información complementaria, a través de los cuales emitió opinión técnica favorable para la implementación del Hospital Temporal Marcona con la suscripción del proyecto de Convenio materia de análisis; considerando, además la utilización posterior de dicho Hospital Temporal según lo consignado en el Tercer Informe Complementario emitido por la mencionada Gerencia Central;

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Que, mediante Carta N° 729-GCF-ESSALUD-2015 la Gerencia Central de Finanzas, hoy Gerencia Central de Gestión Financiera, emitió opinión favorable respecto a la suscripción del proyecto de Convenio de Cesión en Uso, en atención a que el mismo sería cedido en uso a título gratuito y por tanto no implicaría desembolso alguno por la adquisición de dicho predio a alguna de las partes. Asimismo, se indicó que la suscripción del mismo no implicaría afectación patrimonial a la Institución. Adicionalmente, mediante Cartas Nros. 376 y 450-GCGF-ESSALUD-2015, la Gerencia Central de Gestión Financiera, presentó información complementaria y adicional referente al financiamiento presupuestal requerido para la implementación del Hospital Temporal;

 Que, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, con Carta N° 2802-GCPS-ESSALUD-2015, remitió el Informe N° 24-GPH-GCPS-ESSALUD-2015 a través del cual emitió opinión favorable respecto a la existencia de requerimiento de Prestaciones de Salud en la zona de ubicación del predio materia de cesión en uso;

 Que, la Gerencia Central de Logística con Cartas Nros. 852 y 856-GCL-ESSALUD-2015, remitió los Informes Técnicos Nros. 002 y 003-SGP-GPyS-GCL-ESSALUD-2015, mediante los cuales emitió opinión favorable respecto al contenido y suscripción del referido proyecto de Convenio, manifestando que su opinión favorable no exime a la Red Asistencial Ica de cumplir con la conformación de un expediente con el que, luego de la suscripción del Convenio, se solicite el acto registral por la cesión en uso y el registro en el Margesí Institucional. Asimismo, precisó que conforme es de verse de la Partida N° 02003350, el terreno ofrecido en Cesión en Uso resulta ser de propiedad de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.; por lo que ratificó su opinión favorable;

 Que, con Carta N° 93-GCAJ-ESSALUD-2015, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, señaló que considerando que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-SA se declaró en Emergencia Sanitaria el Hospital I María Reiche Newman, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, distrito de Ica; y con el fin de implementar el Plan de Acción de ESSALUD para enfrentar la emergencia y poder garantizar la prestación de servicios en el distrito de Marcona, resulta factible la suscripción del proyecto de Convenio de Cesión en Uso de Terreno entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.;

 Que, con las Cartas Nos. 289, 315, 346, 347 y 430-GG-ESSALUD-2015, la Gerencia General alcanza los informes técnico y legal respectivos, señalando su conformidad sobre el contenido de los mismos y solicitando sean puestos de conocimiento al Consejo Directivo a efectos de continuar con el trámite para la aprobación del texto del Convenio de Cesión en Uso entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En virtud a las facultades conferidas por unanimidad, el Consejo Directivo;

 ACORDÓ:

-  1. APROBAR el texto del Convenio de Cesión en Uso de Terreno entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.
-  2. AUTORIZAR a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el proyecto de Convenio de Cesión en Uso al que se hace mención en el numeral precedente, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del referido Convenio; ello, conforme a lo señalado en el Plan de Acción que forma parte del Decreto Supremo N° 001-2015-SA y de los demás términos que han sido aprobados en dicha norma.
-  3. ENCARGAR a la Gerencia Central de Logística a realizar las acciones necesarias en un plazo de hasta 6 meses de suscrito el Convenio, a fin de lograr la inscripción de la Cesión en Uso a favor de ESSALUD en la partida registral correspondiente del referido predio, poniéndolo a conocimiento de la empresa Shougang Hierro Perú S.A.A.

4. ENCARGAR a la Red Asistencial Ica que, a través de su Oficina de Administración, efectúe la revisión periódica de las tarifas determinadas por la empresa Shougang para el pago de los servicios mencionados en la Cláusula Décimo Segunda del proyecto de Convenio y supervise que el pago de los mismos se efectúe puntualmente, bajo responsabilidad de los funcionarios o trabajadores, de ser el caso.
5. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente para que entre inmediata ejecución.

**CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE TERRENO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
Y LA EMPRESA SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cesión en Uso de Terreno, que celebran de una parte, la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A, en adelante **SHOUGANG**, con RUC N° 20100142989, con domicilio en Avenida República de Chile N° 262 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, Señor Kong Aimin, identificado con Carnet de Extranjería N° 000069763, y su Gerente General Adjunto, Señor Raúl Ernesto Vera La Torre, identificado con DNI N° 08261070, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11348116 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Dra. Virginia Baffigo Torrè de Pinillos, identificada con DNI N° 08201338; designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR, y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **ESSALUD** viene ejecutando en el Distrito de Marcona el Proyecto HOSPITAL TEMPORAL DE MARCONA, en adelante EL PROYECTO, con el propósito de Instalar y Operar la Infraestructura y Equipamiento de dicho Hospital Temporal mientras se construye el nuevo Hospital María Reiche Newman, el cual mantendrá el mismo nivel que actualmente posee (Hospital – Nivel I) y que beneficiará a la población asegurada del distrito en general y que fuera declarado en emergencia sanitaria mediante Decreto Supremo N° 001-2015-SA, de fecha 08 de febrero de 2015, el mismo que forma parte integrante del presente convenio en calidad de **Anexo 2**.
- 1.2 **SHOUGANG**, es la empresa minera titular de los Derechos y Concesiones Mineras transferidas por el Estado Peruano mediante Contrato Ley de Compra Venta de Acciones y Compromiso de Aportes al Capital Social de HIERRO PERÚ, celebrado el 1° de diciembre de 1992 con las garantías y seguridades otorgadas por D.S. N° 027-92-EM para su exploración y explotación con sujeción al T.U.O de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, sus Reglamentos y demás normas sobre Seguridad y Medio Ambiente. Asimismo, goza del Uso Minero Gratuito de los terrenos eriazos superficiales ubicados sobre sus concesiones mineras, derecho que ha sido ratificado por R.M. N° 086-2010-MEM/DM.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ÁREA REQUERIDA

ESSALUD requiere temporalmente el área descrita en el plano adjunto que forma parte integrante del presente Convenio en calidad de **Anexo 1**, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1. N 8301153.39
E 482035.48
2. N 8301183.58
E 482092.70
3. N 8301116.58
E 482128.06
4. N 8301086.38
E 482070.84

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Dicha área poligonal determinada por las coordenadas establecidas se encuentra dentro del terreno inscrito en la Partida N° 02003350 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nasca, de propiedad de **SHOUGANG**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento **SHOUGANG** voluntariamente y por el tiempo determinado en este Convenio, cede el área determinada en la cláusula anterior, ubicada sobre terreno de su propiedad, ello con el único y exclusivo propósito de que **ESSALUD** pueda instalar y operar la infraestructura y equipamiento considerados en EL PROYECTO.

El compromiso de **SHOUGANG** bajo el presente Convenio sólo alcanza al ejercicio del uso más no a la propiedad sobre el terreno, por el plazo del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Código Civil.
4. Decreto Supremo N° 001-2015-SA

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE SHOUGANG

- a) Ceder a título gratuito a favor de **ESSALUD**, el uso del terreno descrito en el **Anexo 1** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, para el inicio de sus obras y funcionamiento de EL PROYECTO.
- b) No ejercer el derecho de uso en el área cuya cesión en uso ha sido otorgada a **ESSALUD**, así como no efectuar construcciones sobre dicha área, durante la vigencia del presente Convenio.
- c) No requerir la devolución del inmueble antes de la vigencia del plazo estipulado en el presente Convenio, salvo por las causas señaladas en la Cláusula Décimo Segunda.
- d) Efectuar la nivelación del terreno materia del presente Convenio e implementar los servicios de agua y energía eléctrica en los puntos señalados en el plano topográfico entregado por ESSALUD.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ESSALUD

- a) Construir el nuevo Hospital María Reiche Newman, el cual mantendrá el mismo nivel que actualmente posee (Hospital – Nivel I), en el plazo de vigencia del presente Convenio.
- b) Obtener la autorización sectorial correspondiente para instalar y operar EL PROYECTO durante la vigencia del presente convenio.
- c) Implementar, equipar, amoblar y realizar todo aquello que fuera necesario para la ejecución de las prestaciones de salud en EL PROYECTO.
- d) Mantener en buen estado la infraestructura que instale, así como los bienes y equipos considerados en EL PROYECTO; siendo el único responsable por los accidentes del personal a su cargo, de las sanciones que las autoridades administrativas y/o judiciales puedan imponerle como consecuencia del incumplimiento, infracciones o faltas a la normativa laboral, de seguridad, medio ambiente, salud ocupacional y otras que regulan su actividad.
- e) Reembolsará directamente a **SHOUGANG** por las sanciones pecuniarias que se le pudiera imponer por causa imputable a **ESSALUD** con motivo del uso del bien materia del presente Convenio, asimismo asumirá la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar con motivo de la sanción pecuniaria y que perjudique o involucre directa o indirectamente la actividad minera que **SHOUGANG** desarrolla en la zona, así como la salud de sus trabajadores y población, comprometiéndose a mantener indemne

a **SHOUGANG** en caso de cualquier reclamo originado por las actividades realizadas por **ESSALUD**.

- f) No transferir o ceder a terceros los derechos inherentes al presente Convenio, su incumplimiento acarrea su resolución automática.

CLÁUSULA SÉTIMA: SUPERVISIÓN DE USO

SHOUGANG podrá revisar en cualquier momento el debido uso del área superficial referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio, materia de la presente cesión en uso, para lo cual resultará suficiente una comunicación por escrito dirigida a **ESSALUD** indicando la fecha y hora de la visita.

Las partes adoptarán las acciones necesarias para que la visita en mención no interrumpa el normal desarrollo de las actividades en **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

SHOUGANG no cobrará suma alguna a **ESSALUD** por todo concepto establecido en el presente Convenio debido a que la puesta en marcha de **EL PROYECTO** es concordante con la política de responsabilidad social de la empresa y constituye un apoyo social de beneficio para la población de Marcona.

CLÁUSULA NOVENA: APOYO

SHOUGANG se compromete a otorgar a **ESSALUD** las facilidades necesarias así como toda documentación relacionada con el área de **EL PROYECTO** para las gestiones que **ESSALUD** estime convenientes ante las autoridades, vecinos del área de influencia de **EL PROYECTO** de manera que las obras y la operación de **ESSALUD**, se lleven a cabo sin contratiempos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años que es el tiempo que señala **ESSALUD** durará la construcción del nuevo Hospital María Reiche Newman del distrito de Marcona. Por acuerdo de las partes el plazo del Convenio podrá ser prorrogado de manera excepcional, a pedido de **ESSALUD**, debidamente sustentado, y por un período máximo de 6 meses.

El plazo será computado desde la firma del presente documento y al término del mismo, **ESSALUD** deberá devolver el terreno a **SHOUGANG** en las mismas condiciones en que le fue entregado.

Vencido el plazo, ante el eventual incumplimiento por parte de **ESSALUD** en la entrega del terreno cedido por **SHOUGANG**, procederá la aplicación de una penalidad diaria, la cual será calculada en atención al valor de arrendamiento que tendría el terreno en la fecha de incumplimiento, a costos de mercado validados por un perito independiente designado por el Colegio de Ingenieros de Ica, a costo de **ESSALUD**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DEL TERRENO

SHOUGANG entregará el terreno materia del presente Convenio dentro de los 07 días de suscrito el mismo, debidamente nivelado, lo cual será formalizado mediante Acta de Entrega, firmada por los representantes designados por las partes.

Los plazos de implementación de los servicios de agua y energía eléctrica en los puntos señalados en el plano topográfico entregado por **ESSALUD**, serán materia de acuerdos entre las partes, mediante actas suscritas por los representantes designados, de tal forma que el **PROYECTO** cuente con el uso oportuno de los mismos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PAGO DE SERVICIOS

ESSALUD pagará a **SHOUGANG** por los servicios de agua y energía eléctrica que le provea, a las tarifas que **SHOUGANG** tiene establecidas, las mismas que podrán ser revisadas periódicamente.

Al fin de cada mes **SHOUGANG** emitirá facturas por los servicios antes indicados las cuales deberán ser pagadas por **ESSALUD** a los 15 días útiles de recibidas. Si al término del plazo

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



indicado no han sido canceladas las facturas, **SHOUGANG** tendrá derecho a cobrar intereses moratorios a la TAMN – Tasa Activa en Moneda Nacional, hasta su pago.

Si se acumularan tres facturas impagas, seguidas o alternadas, **SHOUGANG** tendrá derecho a cortar los servicios antes indicados hasta su cancelación incluyendo los intereses señalados en el párrafo anterior.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento por parte de **ESSALUD** del Objeto del presente convenio o de uso distinto del terreno cedido en uso, así como de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta, **SHOUGANG** se encontrará facultado a resolver de manera unilateral y de pleno derecho el Convenio, comunicando dicha decisión a **ESSALUD** por escrito, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo prudencial no menor de 15 días a efectos que proceda a desocuparlo, luego de lo cual **SHOUGANG** recuperará automáticamente el terreno cedido por el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las PARTES relativos a la interpretación, ejecución o validez derivado o relacionado con el presente CONVENIO que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho.

Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de las PARTES designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dichos árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las PARTES, por el Instituto Nacional de Derecho de Minería, Petróleo y Energía.

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.

El procedimiento de arbitraje se sujetará a las reglas del Instituto Nacional de Derecho de Minería Petróleo y Energía, sometiéndose las PARTES a las normas del Reglamento Arbitral de dicho Instituto, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

15.1. Para los efectos de la ejecución del presente CONVENIO, las PARTES establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del mismo.

15.2. El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial con cinco (5) días hábiles de anticipación.

15.3. Para efectos de este CONVENIO, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Las PARTES acuerdan que **ESSALUD** no podrá ceder su posición contractual ni cambiar el uso y destino de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: GASTOS

Las partes podrán elevar el presente Convenio a Escritura Pública, en cuyo caso los gastos serán asumidos por cuenta de **ESSALUD** incluyendo un testimonio para cada una de ellas.

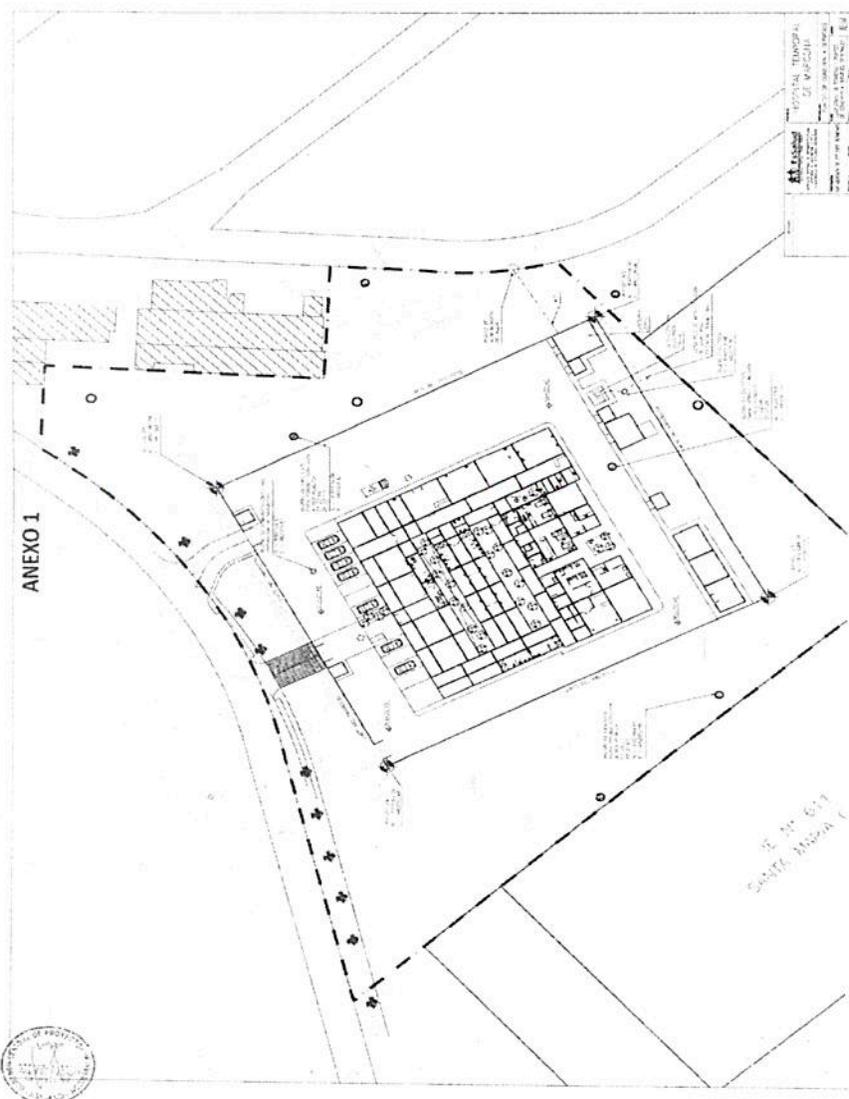
Lima, de

de 2015

SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.
KONG AIMIN
GERENTE GENERAL

ESSALUD
VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS
PRESIDENTA EJECUTIVA

SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A
RAUL VERA LA TORRE
GERENTE GENERAL ADJUNTO



III. PEDIDOS

1. Del Consejero José Luis Balta Chirinos

4.1. Solicitó un informe sobre las estrategias que se viene adoptando para resguardar la reserva técnica frente a la volatilidad del tipo de cambio de nuestra moneda frente al dólar.

2. Del Consejero Rafael Guillermo Ferreyros Cannock.

2.1. Solicitó un informe explicativo de los avances que se viene ejecutando para la separación de roles prestador / asegurador.

3. De la Consejera María Guiulfo Suarez Durand.

3.1. Solicitó se haga llegar el cronograma de temas pendientes a ser tratados por el Consejo Directivo.

4. De los Consejeros Oscar Miguel Graham Yamahuchi y Guillermo Onofre Flores.

4.1. Solicitó un informe sobre la atención de los pacientes con insuficiencia renal que vienen siendo tratados en el Departamento de San Martín, atendiendo a que según diversa información se ha dejado de pagar por los servicios de hemodiálisis y los pacientes vienen siendo trasladados a otra dependencia con todos los inconvenientes que ello genera.

La Presidente Ejecutiva señaló que se requerirá al Centro de Salud Renal un informe para una próxima sesión de Consejo Directivo.

5. Del Consejero Jorge Cristóbal Parraga

5.1. Solicitó un informe sobre el resultado de los convenios celebrados con las clínicas particulares.

5.2. Solicitó un informe respecto a la denuncia formulada en un medio de comunicación sobre el traslado del Hospital Grau a otro local.

En relación al traslado del Hospital Grau, la Presidenta Ejecutiva mencionó que EsSalud ha emitido un comunicado público al respecto; no obstante ello, indicó que se emitirá el informe requerido.

Siendo las doce horas con treinta minutos del día, se dio por concluida la presente sesión.



Virginia Baffigo Torré de Pinillos



María Paulina Esther Giusti Hundskopf



María Soledad Guiulfo Suárez Durand



Guillermo Onofre Flores



José Luis Balta Chirinos



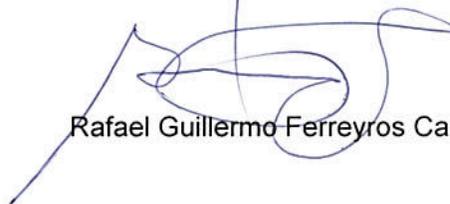
Oscar Alarcón Delgado



Jorge Cristóbal Párraga



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



Rafael Guillermo Ferreyros Cannock